



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-R-2025
Piura, 19 de junio del 2025

VISTO:

El expediente N° 000091-3501-25-4, del 19.May.2025, que presenta el Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova- Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 137-2025-D-FE-UNP, del 19.Abr.2025, Oficio N° 2283 -R-2025/UNP, del 20.May.2025, Oficio N° 0560-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 26.May.2025, Oficio N°2436-R-UNP-2025, del 02.Jun.2025, Memorándum N° 1240-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 05.Jun.2025, Informe N° 798-2025-OCAJ-UNP del 10.Jun.2025, Oficio N° 2572-R-UNP-2025 del 11.Jun.2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 137-2025-D-FE-UNP, del 19.Abr.2025, el Mag. Teódulo Humberto Correa Cánova- Decano (e) de la Facultad de Economía, comunica al Despacho Rectoral que ha sido invitado por la Rectora de la Universidad del Pacífico, en el marco del primer Programa "Liderazgo para la educación en tiempos de adaptación y cambio", dirigido a Decanos de universidades públicas, para participar en el referido evento en representación de la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de junio del presente. asimismo, solicita las facilidades para el otorgamiento de pasajes y viáticos del 17 al 19 de junio, para cubrir los gastos que se generen por su representatividad en el mencionado programa.

Que con Oficio N° 2283 -R-2025/UNP, del 20.May.2025, solicita al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emitir el informe sobre la disponibilidad de cobertura y presupuestaria, respecto a lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Economía;

Que, a través del Oficio N° 0560-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 26.May.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que si se cuenta con presupuesto para la atención de lo solicitado y se derive el citado expediente para su autorización correspondiente;

Que, mediante Oficio N°2436-R-UNP-2025, del 02.Jun.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para autorizar se emita cobertura presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 1240-2025-UP-OPYPTO-UNP, del 05.Jun.2025, emitido por el Mgtr. Tomas Gabriel Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-R-2025
Piura, 19 de junio del 2025

Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- * OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS A LA CIUDAD DE LIMA Y 03 DIAS DE VIATICOS AL DR. HUMBERTO CORREA CANOVA, QUIEN PARTICIPARA EN EL PRIMER PROGRAMA "LIDERAZGO PARA LA EDUCACIÓN EN TIEMPO DE ADAPTACION Y CAMBIO", DEL 17 DE JUNIO DEL 2025.
De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3978

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0010. CAPACITACIÓN DOCENTE		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA	1,000.00	960.00	Pasajes aéreos S/ 1,000.00
			Viáticos = S/ 320.00 x 3= S/960.00
TOTALES	1,960.00		

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-R-2025 Piura, 19 de junio del 2025

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, mediante el Informe N° 798-2025-OCAJ-UNP del 10.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda textualmente lo siguiente: "(...) - Que, se considera **PROCEDENTE** lo solicitado por el Decano de la Facultad de Economía, Dr. HUMBERTO CORREA CANOVA; -conforme obra en el requerimiento dirigido al Rector (e) y contenido en el Oficio N° 137-2025-D.FE.UNP-; concerniente a la autorización de Tres (03) días de viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura; toda vez que, el mencionado decano participara en el marco del Primer Programa "Liderazgo para la educación en tiempos de adaptación y cambio", dirigido a Decanos de Universidades Públicas, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 18 y 19.06.2025; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto según MEMORANDUM N° 1240-2025-UP-OPPYPTO-UNP, asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES (S/. 1,960.00). - En este sentido, **se debe EMITIR la Resolución correspondiente**";

Que, con Oficio N° 2572-R-UNP-2025 del 11.Jun.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)",

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, quien participará en el **PRIMER PROGRAMA: "LIDERAZGO PARA LA EDUCACIÓN EN TIEMPOS DE ADAPTACIÓN Y CAMBIO"**, a desarrollarse en las instalaciones de la Universidad del Pacífico los días **17 al 19.Jun.2025**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA**, el monto de **Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 1,960.00)**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorandum N° 1240-2025-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 449-R-2025
Piura, 19 de junio del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 3698

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0010. CAPACITACIÓN DOCENTE		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		OTORGANDO
	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIÁTICOS	
MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA	1,000.00	960.00	Pasajes aéreos S/ 1,000.00 Viáticos = S/ 320.00 x 3= S/960.00
TOTALES	1,960.00		

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

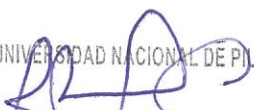
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(MAG. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CÁNOVA), ARCHIVO
09 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Cordova
Encargado Despacho Rectoral